

Ibagué, 16 de octubre de 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-022626- -00005-0000

Fecha: 2010-10-19 11:55:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Jefe de División de Nuevas Creaciones

Att; ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Asunto: Recurso de reposición y apelación contra resolución No. 50311 por la cual se declara abandonada una solicitud

Radicación No. 10-22626

LIBARDO CASTAÑO BUITRAGO, identificado con C.C. 14.219.225 de Ibagué, obrando en nombre y representación propia, muy respetuosamente interpongo ante su despacho recurso de reposición y de apelación ante el superintendente delegado para la propiedad industrial contra la resolución 50311 por la cual se declara abandonada una solicitud de modelo de utilidad titulada "COJIN PLEGABLE PORTATIL".

HECHOS

1. Solicite en el año 2005 una patente de invención titulada Misal Reclinatoria con radicado 05-8629 al cual hice seguimiento por 10 meses sin recibir notificación y requerimiento alguno. Solicito seguidamente examen de patentabilidad extendiendo mi seguimiento por cuatro años sin recibir requerimiento alguno.
2. Al recibir el primer aviso de resolución No. 32582 de patente de este modelo de utilidad llamado ya no Misal Reclinatorio sino reclinatorio portátil gracias a su sugerencia en el primer requerimiento que se me hace. Acudo entonces al SENA para solicitar asesoría para un plan de negocios.

3. Ya terminado esta asesoría en este plan de negocio con el SENA, me direccionan a aplicar para una convocatoria a Destapo Futuro (BAVARIA).
4. Al entrar a internet y consultar la convocatoria de DESTAPO FUTURO estas ya han pasado, entonces me preparo para fortalecer este mi proyecto de vida pensando ya en la convocatoria del año 2010. El reclinatorio portátil ya patentado unido a este proyecto (Cojín Plegable Portátil). Accesorios estos que teniendo las mismas características pero con diferente finalidad los produciré con una sola infraestructura.
5. He registrado esta iniciativa a DESTAPO FUTURO en la que pienso ser convocado exitosamente.
6. Por problemas de salud de mi esposa pero también muy especialmente por problemas económicos muy pero muy difíciles y por esa secuencia de antecedentes antes mencionados no hice un debido seguimiento a dicha solicitud de patente.

PETICIONES

1. Revocar la resolución 50311 por la cual se declara abandonada una solicitud de patente de modelo de utilidad radicado No. 10-22626 titulada (Cojín plegable Portátil) con fecha 22/09/2010.
2. Requerir a mi nombre con el fin de complementar la solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la decisión 486

PRUEBAS

Con el fin de demostrar mi interés y preocupación al informarme sobre esta resolución y mi premura al comunicarme con la Superintendencia me permito allegar los siguientes documentos:

1. Solicitud de apelación a la resolución que me daba en el momento y día la señora asesora de la Superintendencia Vía Telefónica.

2. Solicitud de envío a mi casa de vivienda del diploma de patente adjunta con la solicitud que radique personalmente el día 25 de Febrero de 2010 adjunto igualmente el recibo de pago de la tasa anual de mantenimiento.

Por su atención a la presente y esperando una respuesta positiva a mis expectativas.

Atentamente,



LIBARDO CASTAÑO BUITRAGO

C.C. 14.219.225 de Ibagué

B/ jordan 6 Etapa Mz 13 Casa No. 22

Ibagué, Tolima

Tel. 2674939

Correo electrónico libardobuitrago2010@hotmail.com

Ibagué, 31 de Agosto de 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Jefe de División de Nuevas Creaciones

Att; ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Asunto: Radicación 10-22626

Tramite 003

Evento 001

Actuación 411

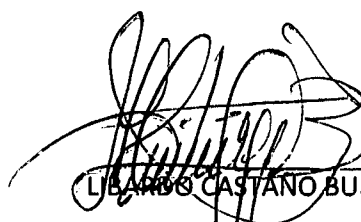
Folios 25

Referencia: Al enterarme en el día de hoy del requerimiento con fecha del mes de Marzo y por motivos meramente económicos y de enfermedad de mi querida esposa, les solicito muy respetuosamente y con la mano de sus corazones me sea notificado una opción de apelación a este requerimiento.

Proyecto de este como opción de vida para mi y para mi querida familia.

Esperando su pronto aviso de notificación a nuestro favor.

Atentamente,



LIBARDO CASTAÑO BUITRAGO

C.C. 14.219.225 De Ibagué

Ibagué, Tolima

B/ Jordán Sexta Etapa Mz. 13 No. 22

Tel. 2674939

Ibagué, 31 de Agosto de 2010

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Jefe de División de Nuevas Creaciones

Att; ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Asunto: Resolución 32582

Fecha 30/06/2009

Expediente 5-8629

Tramite: 3 Patentes de modelo de Utilidad

Evento: Registro/ Deposito/concesión/Deposito

Actuación: 432 Comunicación Acto Administrativo

Referencia: Muy Respetuosamente solicito me sea enviado a mi dirección de vivienda en la ciudad de Ibagué, Tolima mi certificación de patente, solicitada personalmente el día 25 de Febrero de 2010.

Solicitud que adjunto igualmente con mi recibo de pago de la tasa anual de mantenimiento de este modelo de utilidad.

A ustedes muy atentamente,

LIBARDO CASTAÑO BUITRAGO

C.C. 14.219.225 De Ibagué

Ibagué, Tolima

B/ Jordán Sexta Etapa Mz. 13 No. 22

Tel. 2674939

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 15,415
FECHA : FEBRERO 25 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LIBARDO CASTANO	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	326945754	25/02/2010	19,050.00
LIBARDO CASTANO	RECIBO DE CAJA			91060	29/11/2005	237,300.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES.	93 TASA ANUAL MANTENIMIENTO MODELO D	174,000.00
	TOTAL :	\$ 174,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Bogotá, Febrero 25 de 2010

38
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 05-008629-00008-0000

Fecha: 2010-02-25 14:27:30 Dep. 2020 DIR NULVASCR
Tra. 3 MODELO Lvs. 1 REGDLOPOSITO
Act. 604 RETIRO TITULO Folios: 1

SEÑORES:

Superintendencia de Industria y Comercio

JEFE de división de nuevas creaciones

Atte: DR. ALIX CARMENZA Céspedes de Vergel

E. S. D

REF: solicito agilizar la elaboración
del título de patente de modelo de utilidad.

Resolución: 32582.

Expediente: 5-8629.

Cordialmente.

Libardo Castaño Buitrago.

c.e 14.219 225 de JB264É (701)

tel: 2674939.

Barrío Jordan 6º Et. m/213 N° 22 JB264É.

Email: libandobuitrago2010@hotmail.com

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	10-22626- -8-0	Fecha:	2011-02-24 09:48:20
Trámite :	3 MODELO		
Evento :	1 REGDEPOSITO		
Actuación :	432 COMUNICACTOADM		
Destinatario :	LIBARDO CASTAÑO Folios 1		

Señor (a) (es)
LIBARDO CASTAÑO
barrio jordan etapa 6 manzana 13 casa 22
IBAGUE TOLIMA

Referencia RESOLUCION : 9692
Fecha : 23/02/2011
Expediente : 10-22626
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAH: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel: 5860070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 10-022626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 10-022626

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50311 del 22 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Dirección de Nuevas Creaciones, declaró abandonada la solicitud contenida en este expediente, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486, al estimar que no se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma Decisión.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 19 de octubre de 2010 bajo el número 10 022626 00005 0000 el señor Libardo Castaño Buitrago, en su calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la decisión contenida en la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Señala el recurrente que en el año 2005 solicitó *"una patente de invención titulada Misal Reclinatoria con radicado 05-8629 al cual hice seguimiento por 10 meses sin recibir notificación y requerimiento alguno..."*

Manifiesta por otra parte que *"Por problemas de salud de mi esposa pero también muy especialmente por problemas económicos muy pero muy difíciles y por esa secuencia de antecedentes antes mencionados no hice un debido seguimiento a dicha solicitud de patente."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Manifiesta el recurrente que presentada la solicitud en el año 2005, no recibió notificación o requerimiento alguno relacionado con la misma.

Contrario a lo que espera el recurrente, es de precisar que las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial se surtirán en la forma establecida en el numeral 5.2 del Capítulo Quinto del Título I de la Circular Unica.

En efecto, señala la Circular Unica, Título X, 1.2.1.8, expedida por esta Superintendencia, que *"Las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 003092
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 10-022626

propiedad industrial se surtirán en la forma establecida en el numeral 5.2 del capítulo quinto del título primero de la presente circular”.

El citado numeral 5.2 en el literal c) establece que: *“La notificación de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la Decisión andina 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes, que se efectúen dentro de los trámites de propiedad industrial, se realizarán mediante fijación en lista”.*

Por su parte el literal e) del numeral 5.2. dispone: *“Los avisos, comunicaciones, requerimientos, citaciones o informaciones se entenderán surtidos en la fecha de su fijación en lista o en el día de su depósito en el casillero asignado”.*

De acuerdo con lo anterior, la notificación del Oficio 3468 se hizo en la forma prevista por la normativa aplicable, puesto que se hizo por fijación en lista del 11 de marzo de 2010, como se puede ver a folio 27 del expediente, de manera que no puede el solicitante alegar válidamente desconocimiento de dicho requerimiento.

En este caso, mediante el Oficio No. 03468, se requirió del solicitante presentar el Formulario petitorio adecuado, estableciendo con claridad la modalidad de protección requerida. Lo anterior, por cuanto en el petitorio radicado se indica equivocadamente que se trata de una solicitud de patente de Modelo de Utilidad PCT. A dicho requerimiento no se dio respuesta alguna por parte del solicitante

Por lo anterior, no se advierte que en este trámite administrativo se haya violado la normativa aplicable al declararse el abandono de la solicitud.

Con relación a los problemas de salud de la esposa del solicitante, no se encuentra que haya demostración alguna al respecto y menos que pueda constituir razón de fuerza mayor que lo exima del cumplimiento de su deber frente a la solicitud en curso.

Así las cosas, no encuentra la Oficina que sea del caso revocar la decisión impugnada.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 50311
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 10-022626

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 50311 del 22 de septiembre de 2010, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Libardo Castaño Buitrago, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de agosto de 2010

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
Libardo Castaño Buitrago
Barrio Jordán, 6 Etapa, Manzana 13, casa 22
Ibagué, Tolima.

202006